

solicitudes de asistencia de socorro en casos de desastre en un año determinado, con un máximo normal de 30.000 dólares por país y por desastre;

9. *Pide* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo que tome en cuenta en sus deliberaciones las cuestiones relativas a la prestación de socorro en casos de desastre, prevención de desastres y preparación para hacerles frente;

10. *Insta* a todos los gobiernos a que contribuyan al fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, teniendo especialmente en cuenta los problemas financieros de la subcuenta para ayuda de emergencia, como se indica en el informe del Secretario General.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/56. Medidas que han de tomarse en relación con el terremoto de Montenegro (Yugoslavia)

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con profundo pesar* de las consecuencias trágicas del grave terremoto que asoló la costa montenegrina de Yugoslavia, causando la pérdida de muchas vidas y enormes daños y dejando sin hogar a más de 100.000 personas,

*Recordando* la resolución 1979/58 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* de las medidas enérgicas y urgentes adoptadas por el pueblo y el Gobierno de Yugoslavia para dar socorro inmediato a las víctimas del terremoto y restablecer las condiciones de vida normales de la población,

*Tomando nota también* de las necesidades a largo plazo de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada y de las medidas tomadas a este respecto por el Gobierno de Yugoslavia,

*Tomando nota con reconocimiento* de la asistencia prestada al pueblo de Montenegro, con un verdadero espíritu de solidaridad internacional, por muchas naciones, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y diversas organizaciones no gubernamentales, y del papel desempeñado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

*Tomando nota,* en particular, de la asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del préstamo concedido por el Banco Mundial para la reconstrucción de la zona asolada,

1. *Expresa su profunda conmiseración* al pueblo de Montenegro y al Gobierno de Yugoslavia por este desastre;

2. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en la resolución 1979/58 del Consejo Económico y Social, en la que se invitó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de prestar cualquier otra asistencia que estuvieran en condiciones de ofrecer a Montenegro, e *insta* a todos los Estados a que ayuden a la reconstrucción de la zona asolada;

3. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de los fondos

y programas del sistema de las Naciones Unidas que tengan presentes las necesidades a largo plazo de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada por el terremoto al tomar decisiones sobre los servicios que han de prestarse a los Estados Miembros en virtud de los fondos disponibles.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/57. Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3508 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre el examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo, que inició las actividades en esa esfera en el sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 32/57 de 8 de diciembre de 1977, así como la resolución 2090 (LXIII) de 25 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social,

*Recordando también* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Consciente* de que un mejor conocimiento de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social puede constituir una sólida base científica para las políticas y los procesos de adopción de decisiones relacionados con las estrategias del desarrollo y la cooperación económica a nivel nacional, regional y mundial, sirviendo así de útil complemento de otros esfuerzos que con el mismo objeto se realizan en el sistema de las Naciones Unidas,

*Considerando* que las condiciones económicas y sociales prevalecientes en las regiones del mundo y a nivel mundial hacen necesario dar a la cooperación económica internacional una dimensión de largo plazo,

*Consciente* de la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a ampliar la cooperación económica internacional, en su carácter de factor cada vez más importante del desarrollo y de instrumento indispensable para el establecimiento del nuevo orden económico internacional, así como para la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980,

*Consciente* de las interrelaciones existentes y de la importancia de un enfoque interdisciplinario de las cuestiones del desarrollo y la cooperación económica internacional,

*Teniendo presentes* las opiniones sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico mundial presentadas al Consejo Económico y Social en 1978<sup>26</sup>,

1. *Toma nota* de las actividades hasta ahora realizadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas en relación con las tendencias económicas a largo plazo en las regiones del mundo y del informe sobre la marcha de los trabajos al respecto presentado por el Secretario General<sup>27</sup>;

<sup>26</sup> Véase E/1978/138.

<sup>27</sup> A/34/450.